

Fecha: **06 MAYO 2015**

SALIDA **17069**

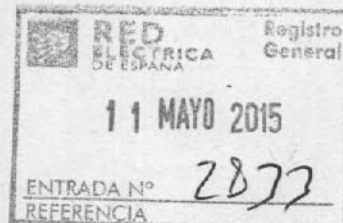
**RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU**  
**Paseo del Conde de los Gaitanes, nº 177 - La Moraleja**  
**28109 ALCOBENDAS (Madrid)**

N/Ref.-27/15-AIA

S/Ref:

me


Asunto: Remisión copia Informe de Impacto Ambiental



Para su conocimiento y efectos oportunos, se remite copia de Informe de Impacto Ambiental, dictada por el director general de Evaluación Ambiental y Territorial con fecha 24 de abril de 2015.

Atentamente,

**Valencia 4 de mayo de 2015**  
**El Subdirector General**  
**de Evaluación Ambiental y Territorial**

  
**Enrique Marti Selva**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

**Expediente:** 27/2015-AIA  
**Título:** Documento Ambiental de la Conexión Provisional en T a la línea L/220 kV Novelda-Saladas de una posición GIS Móvil para alimentación a ADIF en Monforte del Cid (Alicante)  
**Promotor proyecto:** Red Eléctrica de España SAU  
**Órgano Sustantivo:** Servicio Territorial de Energía (ATASCT/2015/14/03)  
**Localización:** Monforte del Cid (Alicante)

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Red Eléctrica de España SAU, ha recibido de ADIF, petición de suministro para dar servicio al tren de alta velocidad a su paso por Monforte del Cid (Alicante) (tramo Monforte-Murcia y Alicante-San Isidro). Dicho suministro se realizará desde una subestación de tracción a conectar a la red de transporte de energía eléctrica que se denominará Torrellano y se situará en Elche. Esta subestación se encuentra en proyecto, quedando supeditada su puesta en funcionamiento a la ejecución de modificaciones en la red de transporte, como la ampliación de la ST Saladas para su conexión con la ST Torrellano y la modificación de la línea El Palmeral-Saladas para convertirla en El Palmeral-Torrellano.

Dada la urgencia en poner en servicio el ferrocarril de alta velocidad, se ha diseñado una solución temporal que resuelve de forma provisional el suministro eléctrico. Esta solución consiste en la instalación de una posición móvil de transformación, formada por un módulo prefabricado bajo envoltente metálica con aislamiento en SF<sub>6</sub> (GIS) y montada sobre un semirremolque de dos ejes, ubicada dentro de los terrenos y propiedad de ADIF. Asimismo, se diseña una conexión en T con la línea eléctrica de 220 kV Novelda-Saldas para alimentar la citada posición. Las características de estas instalaciones no son las propias de la red de transporte de energía eléctrica, dado su carácter provisional.

La posición GIS se situará sobre el vial de servicio de ADIF que discurre paralelo a la plataforma de la línea de alta velocidad y los cables secos aislados de conexión con el transformador discurrirán por dentro de la propia plataforma. La conexión en T de la GIS se realiza en el vano comprendido entre los apoyos 17B y 18B de la L/220 kV Novelda-Saladas. El proyecto se localiza íntegramente en el término municipal de Monforte del Cid, afectando únicamente a terrenos propiedad de ADIF.

Para la instalación de la unidad móvil es necesario realizar los siguientes trabajos de obra civil: losa de hormigón para apoyo del contenedor; losa para grupo electrógeno (servicio auxiliar); cimentaciones para para autoválvulas, botellas terminales, cuadros eléctricos de intemperie y torres de alta tensión para la conexión en T; canales para cables de potencia y para cables de fuerza, control y comunicaciones; caseta para los bastidores y contadores

asociados al punto frontera de medida. Se modificará el cerramiento existente de la plataforma del ferrocarril para incluir todos los equipos asociados.

## TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Red Eléctrica de España ha iniciado la autorización del proyecto de posición GIS móvil y conexión provisional en T con la línea eléctrica Novelda-Saladas, ante el Servicio Territorial de Energía de Alicante (ATASCT/2015/14/03).

Con fecha 23 de marzo de 2015, ha tenido entrada en registro de esta Conselleria escrito del citado Servicio Territorial, en el cual se expone que el proyecto está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, por lo que se da traslado de la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada. Junto con el escrito se remite:

- Solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, redactada por el promotor y fechada el 10 de marzo de 2015.
- Documento ambiental de la Conexión Provisional en T a la línea L/220 kV Novelda-Saladas de una posición GIS Móvil para alimentación a ADIF en Monforte del Cid (Alicante)

Visto el ámbito en el que se desarrolla el proyecto, su carácter provisional y su afección ambiental potencial, no se considera que existan administraciones públicas afectadas y personas interesadas cuya participación resulte determinante en la valoración ambiental del proyecto.

## AFECCIONES LEGALES

La gestión de los residuos generados atenderá a lo establecido en la legislación estatal y autonómica reguladora de la materia. En particular, la gestión de los aceites industriales usados debe adecuarse a lo establecido en el RD 679/2006, de 2 de junio. Por otra parte, los residuos de construcción se gestionarán de acuerdo con el RD 105/2008, de 1 de febrero y el Decreto 200/2004, de 1 de octubre.

El RD 9/2005, de 14 de enero, en su anexo I, enumera las actividades potencialmente contaminantes del suelo, entre las que se encuentra la producción y distribución de energía eléctrica.

El RD 795/2010, de 16 de junio, regula aspectos específicos de equipos en los que se empleen gases fluorados, como el SF<sub>6</sub>.

El ruido generado por las actividades queda regulado por la Ley 7/2002, de 3 de diciembre y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre.

Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que proceda obtener de otros organismos, de conformidad con la normativa sectorial que resulte de aplicación.

## CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El proyecto contempla la instalación de una infraestructura de carácter provisional que dará servicio hasta el momento en que se disponga de los equipos y sistemas definitivos para dar suministro eléctrico al ferrocarril de alta velocidad. Las dimensiones del proyecto son escasas y no altera el uso del suelo en el que se ubica, ya que fue expropiado por ADIF para usos asociados al ferrocarril. No obstante, el documento ambiental analiza el entorno próximo a la actuación, en una superficie aproximada de 9 km<sup>2</sup>. Se trata de una extensión de terreno llano, de vocación agrícola, localizado en el valle del Vinalopó, en la confluencia con el río Tarafa.

La actuación no afecta a los cauces citados, que son los elementos más próximos en los cuales se detecta vegetación de interés (albergan hábitats prioritarios, según la cartografía disponible). No afecta a vías pecuarias o montes de utilidad pública, ya que como se ha dicho, se sitúa sobre terrenos expropiados por ADIF. No existe afección directa sobre ningún espacio natural protegido ni se observa la presencia de ningún elemento natural de interés. Al ubicarse sobre terrenos ya alterados por las obras de ferrocarril, se tiene información relativa a la ausencia de patrimonio cultural que pueda verse afectado por la actuación. El ámbito no está afectado por riesgos naturales relevantes. Se trata de un ámbito incluido en la delimitación de zonas de protección de avifauna por tendidos eléctricos; no obstante, la conexión se diseña con distancias de seguridad adecuadas a líneas de 220 kV, que evitan la electrocución en el tramo aéreo, con cable seco aislado en el tramo más próximo al suelo y sin cable de tierra, lo que evita el riesgo para la fauna. No existen núcleos urbanos en las proximidades de la actuación.

Con objeto de minimizar las potenciales afecciones ambientales asociadas a la actuación, se ha elegido el punto de cruce de la L/220 kV Novelda-Saladas con el ferrocarril de alta velocidad para conectar la posición de suministro, reduciendo así al mínimo posible la longitud de la línea de alimentación. Las instalaciones en proyecto se ubicarán sobre los terrenos expropiados por ADIF para la construcción del ferrocarril, entre los pk 103+100 y 103+400 de la línea de alta velocidad, por lo que la accesibilidad a la zona de trabajo es buena y se realiza por caminos asfaltados. Asimismo, la instalación quedará integrada visualmente en el conjunto de infraestructuras que forman parte de la línea de alta velocidad, y encajado en los terrenos aterrizados circundantes. El transformador elegido consiste en un módulo prefabricado bajo envoltorio metálica y aislamiento en SF<sub>6</sub>. Esta configuración reduce el ruido emitido y permite reducir las dimensiones del equipo. Todos los equipos irán en el interior de un contenedor dotado de los sistemas necesarios de seguridad.

En la ejecución del proyecto, las afecciones no serán relevantes, dada la buena accesibilidad y el desarrollo del mismo sobre terrenos ya alterados por las obras del ferrocarril y sobre los

cuales discurre el vial de servicio. No obstante, las obras contarán con supervisión ambiental. Finalizadas las obras, se limpiará la zona y se rehabilitará cualquier daño ocasionado.

Durante el funcionamiento de la instalación puede producirse una fuga de SF<sub>6</sub>. Para evitar este riesgo, el circuito de circulación es prácticamente hermético, lo que unido a un correcto mantenimiento, prácticamente elimina el riesgo. El sonido producido por los equipos, es escasamente audible debido a su configuración. No existen núcleos urbanos cercanos y la vivienda más cercana, situada a más de 200 m y al lado opuesto de la plataforma del ferrocarril, no se verá afectada. No se prevé afección por campos electromagnéticos. La tipología de la línea eléctrica, sin cable de tierra y con distancias de seguridad suficientes, así como cable aislado en la zona más próxima al terreno, evita el riesgo de colisión y electrocución de avifauna.

De acuerdo con lo previsto en el trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada, el presente informe de impacto ambiental se ajusta a los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, analizando las características del proyecto, su ubicación y las características del potencial impacto, de lo cual se concluye que el proyecto no debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La línea eléctrica a 220 kV entre ST Novelda y St Saladas, obtuvo declaración de impacto ambiental por Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 21 de diciembre de 2006. La actuación propuesta consiste en la modificación de la citada línea para la introducción de una posición GIS provisional que permita alimentar la línea de alta velocidad con carácter temporal, por lo que constituye uno de los supuestos contemplados en el artículo 7.2.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El expediente ha observado el trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada previsto en la sección segunda del capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El artículo 15 del Decreto 85/2013, de 28 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial la competencia en materia de evaluación ambiental estratégica y de proyectos.

Por todo ello, en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas, formulo el siguiente,

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

### PRIMERO

El proyecto de conexión provisional en T a la línea L/220 kV Novelda-Saladas de una posición GIS Móvil para alimentación a ADIF en Monforte del Cid (Alicante), promovido por Red Eléctrica de España SAU, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se desarrolle en los términos previstos en el documento ambiental y en el presente informe de impacto ambiental, por lo que no requiere someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

### SEGUNDO


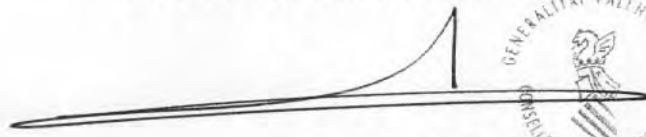
Notificar a las personas interesadas que, de acuerdo con el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, contra el presente informe de impacto ambiental, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, el su caso, de autorización del proyecto.

### TERCERO

Publicar en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana el presente informe de impacto ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

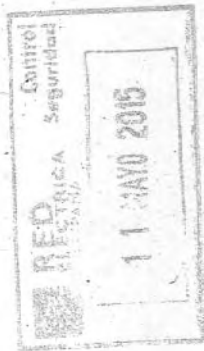
Valencia, a 24 de abril de 2015

DIRECTOR GENERAL DE  
EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL



JUAN GINER CORELL

ESPAÑA  
FRANQUEO  
PAGADO  
CARTAS



A.R.  
Medio Ambiente.



CD46003675AXCS000000014

RED ELECTRICA DE ESPAÑA, SAU  
PASEO CONDE GAITANES, 177 - LA MORALEJA  
28109 ALCOBENDAS

 GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'INFRASTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT